

LA FORMA QUE DEL ESPAÑOL Y SU CONTRIBUCIÓN AL MENSAJE*

I. *La conjunción que y el pronombre relativo que.*

Las gramáticas del español han distinguido siempre entre dos signos *que*: uno que agrupan con las conjunciones y al que llaman «subordinante», y otro que forma parte de la serie de los «pronombres relativos».

El pronombre relativo se distingue de la conjunción homófona *que*, según estos autores, porque desempeña una función sintáctica dentro de la proposición subordinada: es sujeto, objeto o término¹.

En este trabajo intentaré demostrar, a propósito de la forma *que*, que las funciones que una forma lingüística puede desempeñar no son

* El presente trabajo es un fragmento de los realizados con una beca del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina en el Departamento de Lingüística de Columbia University (New York), bajo la dirección de la Prof. Erica García, en el año académico 1969-1970.

Las abreviaturas utilizadas en este artículo son:

J. C.: JULIO CORTÁZAR. *Todos los fuegos el fuego*. Buenos Aires. Ed. Sudamericana, 1968.

Proyecto: *Proyecto de estudio coordinado de la norma lingüística culta de las principales ciudades de Iberoamérica y de la Península Ibérica*. Para las condiciones de los informantes y de las entrevistas, véase la «Presentación» del *Cuestionario provisional*, México, 1968, o *El simposio de México, enero de 1968, del Programa Interamericano de Lingüística y Enseñanza de Idiomas*, México, 1969. El primer número indica la encuesta, el segundo la página y el tercero el renglón de la transcripción mecanografiada.

¹ Me refiero especialmente a los siguientes trabajos sobre el tema y gramáticas del español: E. ALARCOS LLORACH. *Español 'que'*. *Archivum*, 1963, XIII, 1 y 2, pp. 5-17; ANA MARÍA BARRENECHEA. *Las clases de palabras en español como clases funcionales*. *Romance Philology*, 1963, XVII, 2, pp. 301-309. Reimpreso en BARRENECHEA Y ROSETTI. *Estudios de Gramática Estructural*. Buenos Aires, Paidós, 1969; ANDRÉS BELLO. *Gramática de la lengua castellana*. Con notas de R. J. CUERVO. Roger y Chernoviz, 18.^a edición, París, 1916; SALVADOR FERNÁNDEZ. *Gramática Española: los sonidos, el nombre y el pronombre*. Madrid, Revista de Occidente, 1951.

hechos independientes de la forma misma (entendida en el sentido saussureano como dualidad de forma —significante— y significado), sino explicables por ella.

Partiré, por lo tanto, de la hipótesis de la identidad del *que* conjunción y el *que* pronombre relativo. Es decir, reconoceré sólo una forma lingüística *que*.

La diferencia entre la situación en que la forma *que* no desempeña ninguna otra función que la de subordinante y la situación en que desempeña una función sintáctica dentro de la proposición subordinada es justamente eso: una diferencia entre situaciones en las que la forma *que* puede intervenir, y no obliga a dividir la forma en dos.

Después de haber observado todos los usos del *que* señalados en las gramáticas y todos los posibles tipos de empleos del *que* que se registran en un amplio corpus de lengua hablada y escrita, he llegado a la conclusión de que en todos esos casos la forma *que* tiene el mismo significado. El análisis que propongo en este trabajo respeta la unidad formal del instrumento y da cuenta de sus distintas funciones, explicándolas por el significado y las características formales del *que*, y por hechos más generales del español como la asignación de función a las partes de una oración.

2. La situación histórica.

Alarcos Llorach en un artículo sobre la forma *que* en el que termina distinguiendo entre *que*₁, *que*₂ y *que*₃, dice en el primer párrafo: «1. Entre los tradicionales «pronombres relativos» españoles, las gramáticas incluyen /que/, y lo separan radicalmente de su homófono /que/, considerándolo como «conjunción». Tal separación no se justifica diacrónicamente, puesto que en estadios anteriores del español no es posible a veces distinguirlos»¹.

Como mostraré más adelante en el estadio actual del español se dan muchos casos en que tampoco es posible distinguirlos.

Pero, aunque no entra en el alcance de este trabajo la investigación diacrónica, me parece necesario señalar a propósito de la observación de Alarcos Llorach de «que en estadios anteriores del español no es posible a veces distinguirlos» que: a) la confusión va más allá de «estadios anteriores del español» y se remonta al latín, donde la distinción se hace también a veces imposible para las formas de las que se

¹ ALARCOS LLORACH, *op. cit.* p. 5.

derivó la actual forma *que*; ¹ b) la confusión se da en el mismo tipo de situaciones para el latín, los estadios anteriores del español y el estadio actual ².

3. *Las gramáticas del español y el concepto de función.*

La noción de función es central en las gramáticas tradicionales y estructurales y sirve para establecer clases de palabras, dividir un signo morfológico entre dos o más signos homófonos que desempeñan distintas funciones y tomar otras decisiones semejantes.

La función está presente en dos momentos del análisis tradicional y estructuralista español: 1) las palabras funcionan como sustantivos, adjetivos o adverbios, núcleos o modificadores; 2) sustantivos, adjetivos y adverbios desempeñan funciones sintácticas dentro de la oración: son sujeto, objeto o circunstancial.

Las clasificaciones no usan siempre los mismos criterios pero existe bastante coincidencia en los resultados.

Ana María Barrenechea en su trabajo «*Las clases de palabras en español como clases funcionales*» adopta un «criterio sintáctico». La autora agrupa las palabras según las funciones que pueden desempeñar. Es decir, el criterio de «función» es explícitamente el criterio central de la clasificación. Que la autora sea consciente de este criterio se ve claramente en una parte del título de su trabajo «como clases funcionales» (Cf. Barrenechea, *op. cit.*, pp. 18 y 19) y en la nota 15 en la que define las funciones sintácticas mayores: «Los nombres «sujeto», «predicado», «predicativo» y «modificador directo» significan que se trata del núcleo del «sujeto», etcétera, cuando es una construcción endocéntrica y no una palabra la que desempeña la función. «Objeto directo», «objeto indirecto», «circunstancial» y «agente» (como no es pertinente la conexión) significan núcleo de la construcción endocéntrica o núcleo del término de la exocén-

¹ JOZEF HERMAN. *La formation du système roman des conjonctions de subordination*. Berlín, Akademie-Verlag, 1963.

² Para citar un ejemplo paralelo en otra lengua indoeuropea, recordemos que OTTO JESPERSEN, 1924, *The philosophy of grammar*, London, G. Allen & Unwin, postula para el inglés la identidad de los dos *that* (conjunción y relativo), y propone considerar a ambos como conjunción. JOHN ROBERT ROSS (M. I. T., comunicación personal) señaló que esta homonimia entre conjunción y pronombre relativo se da también en lenguas no indoeuropeas, por ej. hebreo. La extensión del fenómeno se explica más fácilmente si se considera que se trata de una única forma con un significado que le permite funcionar como conjunción o como relativo, que si se trata de encontrar una razón por la cual en lenguas tan diversas se da la misma situación de homonimia entre la forma conjunción y la forma relativo.

trica. «Término», en este inventario, indica únicamente el término de los modificadores indirectos de núcleo no verbal.»

Este criterio funcional, explícito en el trabajo de Barrenechea, es el que manejan la mayoría o la totalidad de las gramáticas más conocidas del español.

Alarcos Llorach, en otro artículo en que discute una de las construcciones del tema que estudio, identifica significado con función para las palabras que llama «signos morfológicos». Hablando del artículo *lo* y el pronombre *lo* dice: «Uno y otro, también, poseen determinado puesto y función dentro del sintagma, del grupo sintagmático o de la oración, de tal modo que esta misma función agota su significación respectiva. Se trata de «signos morfológicos» y presuponen en la secuencia la presencia de algún «signo léxico» al que determinan. Signo léxico es todo signo cuya función en la secuencia es determinada por el «signo morfológico» (o signos morfológicos) con que se combine en sintagma. El valor del «lexema», (o significado) del signo léxico es por tanto independiente de las conexiones en que incurre, mientras el valor del «morfema» (o significado de los signos morfológicos) está dado precisamente por la función que desempeña en la secuencia».

En el problema de la forma *que* del español es solamente este último criterio funcional lo que ha llevado a estos autores a distinguir dos o más *que* homófonos que desempeñan distintas funciones.

El pronombre relativo *que* se diferencia de la conjunción *que* por el hecho de que desempeña una función sintáctica dentro de la proposición subordinada, mientras que la conjunción no desempeña ninguna función de ese tipo. (Cf. Barrenechea *op. cit.*)

O, según Alarcos Llorach, porque la proposición encabezada por el *que* conjunción funciona como «término nuclear nominal» y la proposición encabezada por el *que* relativo funciona como «término adyacente en un grupo nominal» (Alarcos Llorach distingue a estos dos *que* no como *que* conjunción y *que* pronombre relativo, sino como *que*₁ y *que*₂).

La posición de Bello resulta original. Establece tres categorías, *que* relativo, *que* anunciativo y *que* conjunción, pero aunque habla de las funciones del pronombre relativo *que* no es sólo la función la que lo lleva a distinguir entre *que* relativo y *que* anunciativo, sino la dirección de la deixis: el relativo señala hacia atrás, a su antecedente; el anunciativo señala hacia adelante. Por último, la conjunción se distingue de los otros dos *que* porque establece una relación de distinto tipo, de elementos análogos, de acuerdo con su definición general de conjunción.

En el análisis que propondré la función de la forma *que* es un hecho que puede ser explicado por su morfología y su significado. Pero para

demostrar las ventajas de este análisis frente a un análisis que prefiere ignorar la identidad formal del instrumento *que* en favor de una división basada exclusivamente en el criterio de la «función», intentaré presentar una interpretación de este criterio, tal como, a mi juicio, ha sido aplicado en las gramáticas del español (Véase nota 1).

Es decir, en esta parte de mi trabajo me propengo someter a un nuevo examen algunas de las nociones de la Gramática Tradicional y establecer de qué modo estos supuestos determinan sus decisiones en los análisis de las distintas formas lingüísticas del español.

Como la palabra *función* aparece en las gramáticas con distintos usos, quiero dejar aclarado que, para los fines de este estudio, empleo el término «función» para referirme al tipo de relaciones llamadas más precisamente «funciones sintácticas», es decir: Sujeto, Objeto y Circunstancial. (Son estas funciones las que desempeñan los pronombres relativos en los análisis que comento).

Es decir, entiendo «función» como una relación bien definida entre dos partes de una oración, excluyendo las relaciones dentro de una construcción (núcleo, modificador). Aunque las gramáticas no siempre las definan explícitamente, puede verse que las «funciones sintácticas» son relaciones definidas entre cada frase nominal y el verbo, dentro de una unidad estructural: la oración.

Me interesa subrayar: *a)* que sólo las frases nominales se combinan en este tipo de relación con el verbo; *b)* que no son relaciones entre frases nominales, sino siempre entre una frase nominal y el verbo.

En una formalización muy elemental las funciones sintácticas tradicionales pueden representarse así:

f Suj (Verbo) = x , donde x es una frase nominal; f Obj (Verbo) = y , donde y es una frase nominal; f Circunstancial (Verbo) = z , donde z es una frase nominal. Manteniendo 'Verbo' idéntico (es decir, en una misma oración), tenemos que: $x \neq y \neq z$.

Estas tres funciones sintácticas dependen del reconocimiento de una unidad estructural: la oración. El verbo es el elemento obligatorio de esta unidad y, por lo tanto, una función se define entre el verbo y cada frase nominal. Ningún elemento que no sea una frase nominal incurre en este tipo de funciones con el verbo. Las frases preposicionales, que sin duda establecen una relación con el verbo, no son un obstáculo a la afirmación «sólo las frases nominales se combinan en este tipo de relación con el verbo», si se acepta que la preposición no entra en construcción con la frase nominal (es decir, no se integra para formar una *frase preposicional*) ni entra en construcción con el verbo, sino que caracteriza una relación entre el verbo y la frase nominal.

Es decir, cabe argüir que el único rol de la preposición consiste en precisar, agregando información semántica más específica, el carácter de la relación entre la frase nominal y el verbo.

Asimismo, en los casos de los llamados «complementos régimen del verbo»: *confío en tu prudencia*; *dudo de sus palabras*; las frases nominales *tu prudencia* y *sus palabras* contraen una función con los verbos *confío* y *dudo* respectivamente. La preposición aumenta y matiza la información sobre el tipo de función de que se trata. La ausencia de preposición en *creo tus palabras*; *admiro tu prudencia*, indica que la función entre el verbo y la frase nominal es la llamada tradicionalmente «Objeto».

Prescindiré de la distinción entre régimen y objeto, innecesaria para el tema que voy a discutir, e interpretaré provisoriamente el «régimen» como un subtipo de la función «Objeto», que se diferencia de ésta por la presencia de una preposición que ofrece información extra sobre el modo en que el verbo y la frase nominal están relacionados. En ese sentido seguiré empleando el término régimen cuando es el empleado por las gramáticas tradicionales.

Resumiendo: creo sintetizar el concepto de «función» utilizado por las gramáticas tradicionales declarando que en toda oración el verbo nombra una predicación y las frases nominales nombran los objetos o entidades que toman parte en esa predicación. Qué función le sea asignada a una frase nominal depende del rol que juega esa frase en la acción nombrada por el verbo.

Dado que el español no tiene morfemas de declinación para los sustantivos, enumeraré las señales que permiten a los gramáticos españoles la identificación de las funciones de las frases nominales de una oración.

Esta identificación se basa en información de distintos tipos: *a)* señales morfológicas de inflexión de caso en algunos pronombres; *b)* presencia de preposiciones y otras formas subordinantes; *c)* señales morfológicas de concordancia de persona, género y número. Por ejemplo, «Sujeto» es la frase nominal que concuerda con el verbo en persona y número; *d)* por el sentido: con «sentido» no quiero significar más que las relaciones que se dan en el referente entre los elementos nombrados y/o el conocimiento que el hablante tiene de esas relaciones. No hago ninguna afirmación sobre este tipo de información; sólo acudo al sentido común para aclarar que este tipo de información (saber de qué se está hablando) ayuda a identificar la función de una parte de la oración.

Esta última señal que clasifiqué como «por el sentido» puede interpretarse también como una asignación residual: una vez que se ha agota-

do la información morfológica disponible, las partes restantes toman su función por eliminación.

4. *La función sintáctica del pronombre relativo que.*

El pronombre relativo *que* carece de toda característica morfológica que pueda orientarnos para asignarle una función dentro de la proposición subordinada. (Me refiero en este momento a las funciones de sujeto, objeto o circunstancial). Es decir, *que*, por no estar inflexionado para ninguna categoría (género, número, persona o caso), no puede concordar con ninguna otra forma de la oración.

Pero si bien es cierto que no hay nada en su forma que lo restrinja a una función determinada, también es correcta la afirmación inversa: que no hay nada en su forma que lo haga incompatible con una función dada.

Esta forma tiene, pues, las características que permiten atribuirle una función residual, sea por eliminación (cuando las funciones de las otras formas en la oración han sido identificadas por señales morfológicas), o por alguna señal que se le agrega y le impone una función (cuando aparece precedida por una preposición), y/o por el sentido. Es decir que se le asigna una función por *b*) o *d*) (véase p. 18 supra) aunque no es posible hacerlo por *a*) o por *c*).

Sin embargo, sólo la presencia de un antecedente nominal permite la asignación de una función a la forma *que*, por las razones que discutiré en la p. 26. Tomada aisladamente la siguiente proposición «que vio», se ignora: *a*) si el *que* desempeña alguna función; *b*) en caso de que la desempeñe, cuál es su función. El *que* de «que vio» puede ocurrir: sin cumplir ninguna función en: «dijo que vio»; con función sujeto en: «el hombre que vio no olvida lo que ha visto»; con función objeto en: «ésta es la casa que vio».

Por otra parte, aun cuando dentro de la proposición encabezada por la forma *que* existan señales de las enumeradas en las p. 18 para asignarle una función dentro de esa proposición, se le priva de ella si no es posible identificarle un antecedente que sí desempeñe esa función con respecto al verbo de la proposición con *que*. Por ejemplo en: «sabemos que lo saludó con cariño»; *lo* es una señal de tipo *a*) que permite identificar el «objeto directo», *con* es una señal de tipo *b*) que permite asignar a *con cariño* la función de circunstancial. La terminación del verbo indica que la acción de *saludar* fue realizada por una tercera persona singular. Por último *c*) permite interpretar la forma *que* como la tercera persona singular que realiza la acción y toma la función de sujeto.

Sin embargo, en ninguna gramática se sostiene que en una oración de este tipo, el *que* desempeña la función Sujeto. Más adelante explicaré cómo en este caso *que* no posee en sí mismo información semántica suficiente para completar la significación del verbo en esa función y debe recibirla de un antecedente (véase p. 26).

Los hechos que acabo de señalar me permiten declarar que la forma *que* (en su uso como pronombre relativo) no toma su función de relaciones internas a la proposición que encabeza, sino que es sobre la frase nominal que sirve de antecedente al *que* que se efectúan los pasos a) -d) de la p. 18 para asignarle una función con respecto al verbo de la proposición encabezada por *que*.

Por ejemplo en: «la señora E. fue la sexta persona que salió del ascensor», por b) y d) *la sexta persona* desempeña la función Sujeto del verbo *salió*. En un segundo paso del análisis la función del antecedente es atribuida a la forma *que*.

Estos dos pasos, más o menos explícitos, están presentes en toda asignación de función al «pronombre relativo» *que*.

Aunque la función que se le asigna es una función definida entre la forma *que* y el verbo de la proposición así encabezada, la función se define indirectamente y desde afuera. Si, como señalé más arriba, sólo las frases nominales entran en funciones sintácticas, puede explicarse por qué se encuentran los tres casos señalados: 1) el *que* cumple una función; 2) el *que* no cumple ninguna función; 3) es difícil para los gramáticos determinar si el *que* cumple o no una función.

Todo dependerá de junto a qué elemento de la incluyente se efectúe la inclusión de la proposición con *que*.

Si el antecedente es una frase nominal¹, contraerá una función con el verbo de la proposición incluida, y podrá cumplirse el segundo paso de asignación de la función al *que*.

Si el antecedente, entendido como el elemento de la incluyente a través de la cual se incluye una nueva proposición, no es una frase nominal, no puede, por la definición misma de la función sintáctica, desempeñar ninguna función con respecto al verbo de la proposición incluida. No se cumple el primer paso de asignación de función al antecedente; luego, no puede cumplirse el segundo paso de transmisión de la función del antecedente a la forma *que*.

Para el análisis que propondré es preciso tener en cuenta estos dos hechos:

¹ Para los casos «el hecho que haya venido tan tarde», «la decisión de que venga», etc. Ver p. 35.

1) La asignación de función a la forma *que* no puede hacerse sólo con la información contenida en la proposición en que figura. Su función le es asignada después de un paso intermedio en el que se utiliza información externa a la proposición.

2) El verbo de la proposición incluida, como todo verbo conjugado, nombra una acción en la que participan distintas frases nominales. Las frases nominales nombran los objetos que desempeñan roles en esa acción. *El hecho importante es que el verbo de la proposición incluida nombra una acción en la que puede desempeñar un rol una frase nominal que está fuera de su proposición. Esta frase nominal pertenece a la proposición en la que este verbo encabezado por que está incluido.*

Creo que el problema de la función del *que* dentro de una proposición puede resolverse del modo siguiente:

Cuando el *que* (forma sin ninguna señal morfológica que ayude a asignarle una función) interviene, en un contexto que tiene señales suficientes para atribuírsela, las gramáticas afirman, sin que sea falso, que el *que* desempeña en esa estructura la función sujeto, objeto o circunstancial.

Cuando las otras formas en la oración no establecen sin ninguna ambigüedad cuál es la función del *que*, nos encontramos con los casos dudosos que las gramáticas titubean entre clasificar como conjunciones o como pronombres.

Cuando por último las otras formas no favorecen la interpretación del *que* en ninguna función, las gramáticas consideran que se hallan ante otra forma y la clasifican como subordinante o conjunción.

5. *El verbo y sus funciones.*

En esta primera parte he intentado exponer los criterios que llevaron al análisis tradicional a distinguir entre dos formas *que*: el llamado *que* pronombre relativo y el *que* conjunción. Creo haber mostrado que estos criterios son exteriores a la forma *que* y que no se trata de dos formas, sino de dos situaciones en que la forma *que* puede intervenir.

Antes de entrar a proponer otro análisis de este problema apuntaré brevemente por qué se dan dos situaciones en las que el *que* puede figurar, es decir, por qué cuando el *que* incluye una proposición no nos encontramos siempre ante la misma situación y no se establecen siempre relaciones en el mismo sentido, o por qué no se dan más de dos situaciones. Además creo poder señalar que las dos situaciones tienen un hecho en común que permite reunir las en una generalización a la que debe dársele primacía sobre las diferencias.

Las dos situaciones pueden describirse así:

Todo verbo conjugado debe contraer forzosamente relaciones con una o más frases nominales que complementan su información semántica. El número de funciones que un verbo debe contraer depende del ítem lexical, el número de funciones que puede contraer también depende del ítem lexical pero es más variable (pueden aparecer expresos un objeto y un circunstancial, o ningún objeto pero varios circunstanciales, etc).

En el caso de una proposición incluida dentro de otra, tenemos dos verbos conjugados que deben completar sus significados con frases nominales. Si el verbo de la proposición incluida no puede contraer las funciones necesarias con las frases nominales presentes dentro de su proposición, de modo que esas frases nominales completen su información, la función necesaria se establece entre el verbo y aquella frase nominal de la incluyente que sea el candidato adecuado para completar ese vacío semántico. El *que* es un elemento demasiado vacío como para llenar esa información, por eso el verbo tiene que pasar a través de él hasta la frase nominal que contribuye la información requerida. (Esa frase nominal, que es la analizada como antecedente, contrae una función con el verbo de la proposición incluida, y esa función es atribuida por los gramáticos al *que* del modo que he descrito en la p. 20).

Esta necesidad de completar información sobre las funciones que el verbo debe contraer obligatoriamente explica por qué el antecedente puede no estar inmediato al *que* y sin embargo ser identificado como tal: bastará con que sea la frase nominal que mejor se presta *semánticamente* a aportar la información requerida por el verbo.

Ejemplos: «es una *actitud* muy desconsiderada, no me importa lo que pienses de eso, *que* muestra su indiferencia ante todo». «Trajeron unos *juguets* muy lindos, del tipo de los que se hacen en Alemania, *que* les habían salido baratísimos.»

Más adelante veremos cómo la proposición incluida puede contener elementos (pronombre, artículo) que provean de una ayuda adicional en la identificación del antecedente (Véase p. 29 y ss.)

La otra situación, la del *que* conjunción, es semejante a la que acabamos de describir. Se trata también de un caso en que un verbo de una de las proposiciones relacionadas por inclusión debe buscar el material semántico que completa su información, y con el que contrae funciones, fuera de la proposición en que interviene.

Pero en vez de ser, como en el caso anterior, el verbo de la proposición incluida el que no encuentra satisfechas todas las funciones que debe contraer, es el verbo de la proposición incluyente el que sufre esta carencia.

Como estamos ante un instrumento de comunicación, usado por seres humanos que quieren transmitir mensajes inteligibles, encontramos en estos casos que la información contenida en la proposición incluida es justamente el candidato adecuado para contribuir la información sin la cual la predicación transmitida por el verbo quedaría incompleta. El verbo principal toma entonces la proposición incluida entera como argumento de su predicación y contrae con ella la función vacante que lo completa.

Lo común a estas dos situaciones es que el *que* resulta un elemento transparente, atravesado siempre por una función entre el verbo de una proposición (sea la proposición incluida o la incluyente) y un elemento de la otra proposición o la otra proposición entera.

La dirección de la función varía, entonces, según cuál sea el verbo que se completa fuera de su proposición.

Esta situación de franqueabilidad del *que* y de existencia obligatoria de una función que tiene un término en cada proposición, tanto para los casos de *que* conjunción, como para los de *que* relativo, es lo que diferencia la forma *que* de cualquier pronombre demostrativo y es lo que Bello intuía para el caso de los pronombres relativos cuando decía que la «ligazón» por medio del pronombre *que* es «más estrecha» de lo que lo sería por medio de otro demostrativo (véase, Bello § 303).

Después de haber demostrado el carácter injustificado de la división de la forma *que*, y de haber atribuido las diferencias señaladas por los gramáticos tradicionales a diferencias de las situaciones en que el *que* puede aparecer, he intentado elucidar qué lleva a esas dos situaciones diferentes y qué es lo común a ambas.

En el punto siguiente propondré un análisis distinto del tradicional, que reconoce una sola forma *que* y procura asignarle su significado de tal modo que su forma y su significado expliquen que pueda aparecer en las situaciones señaladas y permita que las otras formas que la acompañan contraigan determinadas relaciones y no otras.

6. El significado de la forma *que*.

Provisoriamente formularé el significado de la forma *que* como: «La proposición siguiente está necesariamente incluida en otra proposición».

Este significado no debe entenderse como un mero hecho sintáctico, es decir, como la afirmación de que una forma **que* + ... V + ... no es gramatical si no aparece dentro de otra estructura mayor. Por el contrario, con «inclusión» aludo fundamentalmente al hecho seña-

lado en la p. 23 de que entre el verbo de una de las proposiciones y un elemento de la otra proposición, o toda la otra proposición se define siempre una función.

La proposición incluida puede estarlo de dos modos: a) Directamente. La proposición incluida es un argumento (desempeña un rol) de la predicación nombrada por el verbo. b) Indirectamente. La proposición incluida es parte de uno de los argumentos de la predicación principal.

Lo común a estos dos casos es que la predicación nombrada por el verbo de la proposición incluida no presenta nunca a esa predicación como independiente de la nombrada en la proposición incluyente.

O sea, la proposición incluida es uno de los participantes del verbo de la proposición incluyente o una frase nominal de la proposición incluyente es un participante del verbo de la proposición incluida.

Los participantes de una predicación pueden ser objetos abstractos «acciones». Es en ese sentido que las acciones de las proposiciones encabezadas por *que* pueden participar en la predicación de la proposición incluyente.

Sólo los verbos que pueden tomar objetos abstractos pueden contraer una función Verbo/Objeto con una proposición incluida; sólo los verbos que pueden tener sujetos abstractos pueden contraer una función Verbo/Sujeto con una proposición incluida, etc.

La «inclusión» sintáctica es la señal formal de la «inclusión» semántica. La falta de independencia de la proposición marcada como incluida sirve para presentar una acción como participante de otra, contribuyendo a la realización de una única acción y no como independiente de ella.

El *que* por sí solo no proporciona ninguna información sobre el tipo de inclusión, ni sobre la función que la proposición por él encabezada desempeña en la oración.

7. *La «inclusión» como recurso comunicativo.*

Sin intentar establecer definitivamente los fines comunicativos que sirve la inclusión, intentaré sugerir por medio de un ejemplo la diferencia entre un mensaje en el que no se ha destacado la relación entre las distintas predicaciones (acciones o estados nombrados) y un mensaje en el que una acción es la central mientras las otras son participantes en la acción central.

Supongamos que alguien quiere comunicar: 1) Uno de mis amigos me visita a menudo; 2) Uno de mis amigos compró una casa; 3) La casa tiene un gran parque; 4) La casa queda en Ramos Mejía.

En teoría, el hablante que quiere comunicar la información en 1) - 4) podría ir presentando un mensaje a continuación de otro. Diría entonces: «Uno de mis amigos me visita a menudo. Uno de mis amigos compró una casa. La casa tiene un gran parque. La casa queda en Ramos Mejía.»

Frente a un mensaje presentado de este modo, que es perfectamente gramatical, el oyente encontrará muy difícil darse cuenta de qué se le está hablando. Si alguien entrara y le preguntara: «¿qué está diciendo X?» (X es el hablante), sin duda responderá que no sabe, que le está diciendo algo de un amigo de él, de una casa, de Ramos Mejía...

Supongamos que la acción o el hecho central que el hablante quiere comunicar es la nombrada por el verbo *compró* en la que participan *uno de mis amigos, una casa y Ramos Mejía* (*Ramos Mejía* a través de la proposición *en...*, ver p. 17). Toda la otra información está destinada a precisar de qué amigo se trata (uno que lo visita a menudo), qué tipo de casa compró (una casa con un gran parque), etc.

Esta información sobre los participantes de la acción *compró* puede presentarse formal y semánticamente incluida: uno de los recursos es encabezar las proposiciones 1), 3) y 4) con el instrumento *que*: «uno de mis amigos *que* me visita a menudo compró una casa *que* tiene un gran parque y *que* queda en Ramos Mejía».

La forma *que* contribuye a la organización de la información porque provee al hablante y al oyente de un modo de establecer relaciones entre una predicación central y predicaciones que funcionan como participantes abstractos en la predicación central.

8. *Discusión de ejemplos.*

Partiré de la hipótesis de que la forma *que* tiene en todos sus usos el significado descrito en el punto 6 de este trabajo, discutiré ejemplos particulares (tratando de presentar todos los tipos de mensaje en que puede intervenir) para mostrar que el significado del *que* es el mismo: 1. Cuando las gramáticas le asignan la función de Sujeto; 2. Cuando le asignan la función de Objeto; 3. Cuando le asignan la función de Circunstancial; 4. Cuando la función que desempeña resulta ambigua; 5. Cuando no es posible asignarle ninguna función.

8.1. *El que desempeña la función de Sujeto.*

«En plena noche alguien tiró una guadaña *que* golpeó sobre el techo del DKW y cayó al lado del Dauphine.» (J. C. p. 32). La supresión del *que* delante de *golpeó* haría equívoca la relación entre *tiró*, *golpeó*

y *cayó*, que en una de las interpretaciones concordarían respectivamente con el mismo sujeto *alguien*, del que nombrarían acciones sucesivas. El *que* indica que *golpeó* pertenece a una proposición que es un participante en la acción de *tiró*. Por lo tanto, nunca los dos verbos podrían tener la misma frase nominal sujeto. La frase nominal *una guadaña* entra en alguna relación semántica con el verbo de la proposición incluida. A través de los pasos señalados en las pp. 18 y ss., la función más fácilmente atribuible a la frase nominal *una guadaña* es la de sujeto del verbo *golpeó*.

En un segundo paso, que probablemente obedece a una búsqueda de simetría y estructuras completas, las gramáticas coinciden en trasladar la función de *guadaña* al *que*, y sostienen que el *que* es un pronombre que reemplaza al antecedente.

El análisis del *que* como sujeto responde a la necesidad de llenar un hueco formal ¹.

Si, por el contrario, se acepta que las funciones del verbo de una proposición incluida pueden ser desempeñadas por frases nominales de la proposición incluyente ², la proposición incluida es completa en el sentido y en la forma ³.

La proposición incluida funciona, pues, con respecto al verbo de la proposición incluyente no directamente como «participante», sino como «parte de un participante».

¹ La existencia de 'relativos' (con función interna en la proposición incluida y marcas morfológicas) que alternan con *que* en muchos contextos explica también la asignación tradicional de funciones al *que*.

² No sólo el sustantivo llamado antecedente de la forma *que* entra en relación con el verbo de la proposición incluida, sino que otras formas que ocurren en la proposición incluyente están relacionadas con la acción nombrada por el verbo de la proposición incluida y no con el verbo de la proposición en que ocurren. Ejemplo: «El último libro que he leído lo compré en Buenos Aires»; *último* está modificando a *libro* a través de *he leído*. Es el libro que he leído último.

Hechos de este tipo permiten hacer más explícita la relación que Bello intuía al decir que la «ligazón» por medio del pronombre *que* es «más estrecha» de lo que lo sería por medio de otro demostrativo.

Para una posición distinta véase A. ALONSO. *Gramática castellana*, Primer Curso. Buenos Aires, Losada, 1964, par. 24, p. 29: «En la frase «el día que vuelva Antonio...», *que vuelva Antonio* es oración en cuanto al criterio de la forma, porque tiene sujeto y predicado, pero no lo es por el contenido, porque no tiene un sentido unitario y completo».

³ Esta situación sólo se da con el *que*, y no con los otros 'pronombres relativos' (*quien*, *el cual*, *cuyo*), que sí tienen una función dentro de la proposición incluida y señales morfológicas que la expresan.

En el ejemplo que estoy analizando *una guadaña* es sujeto del verbo *golpeó* y objeto del verbo *tiró*, *que golpeó sobre el techo del DKW* es modificador¹ de *una guadaña* y *una guadaña que golpeó sobre el techo del DKW* es también objeto del verbo *tiró*.

8.2. *El que desempeña la función de Objeto.*

«Y él tenía ahí, tocándolo a veces con la mano derecha, el osito de felpa *que* Dauphine le había regalado como mascota.» (J. C. p. 42).

Si llamamos «antecedente de la proposición incluida» a la forma de la proposición incluyente con la que se relaciona el verbo de la proposición incluida, la decisión sobre cuál es la extensión del antecedente está determinada por el sentido. En este ejemplo se entiende que lo que había sido regalado no es sólo *la felpa*, sino *el osito de felpa*. Por los pasos señalados para identificar funciones se ve que *el osito de felpa* es participante objeto en la acción *había regalado*. En el análisis tradicional esta función identificada en el antecedente se asigna al *que*. Por otra parte, para el verbo *tenía* el objeto es *el osito de felpa que Dauphine le había regalado como mascota*. Es decir que la proposición incluida toma aquí como participante en su predicación una frase nominal de la proposición incluyente, y a su vez modifica a esa frase nominal constituyendo con ella un solo participante en otra predicación.

8.3. *El que término de una preposición.*

Como señalé ya, la inclusión de una proposición encabezada por *que* consiste en que la proposición así incluida puede figurar como participante de la predicación nombrada por el verbo de la proposición incluyente.

Ejemplos: «lo extraordinario es cuando el tipo te *muestra* (que relacionas entre dos temas)». (Proyecto 52-25-15).

Objeto ←

«Ocurre (que Japón, por ejemplo, consume muy poca carne).» (Pro-

→ Sujeto

¹ La función de 'modificador' no pertenece al grupo de «funciones sintácticas» tal como las he definido en la p. 17. No es una función entre el verbo de una oración y un participante, sino una función entre elementos de una construcción. Tomo los términos 'modificador' y 'término' en el sentido en que los emplean las gramáticas más usuales sin intentar una definición mejor.

yecto 47-8-25).

«los *tengo* en clase de música, no para (que sean superdotados)».

→ Circunstancial

(Proyecto 31-5-35).

o tomar uno de sus participantes de la proposición incluyente:

«la anciana del II sobrevivía, perdida en un sopor (que las mujeres

→ Objeto

se cuidaban de disipar)». (J. C. p. 35).

«voleaba en cada auto una última avalancha de jalea anaranjada

→ Sujeto

(que *hacía hervir* los metales y ofuscaba la vista)». (J. C. p. 174).

En el segundo caso, cuando una frase nominal de la proposición incluyente participa en la predicación de la proposición incluida, se ha hablado de «pronombre relativo» y se ha analizado la proposición incluida como modificador dentro de un participante.

Los modificadores de un participante (o sea los modificadores de un sustantivo) se dividen en dos grupos identificados formalmente: los que lo modifican por yuxtaposición, y los que lo modifican articulados en una relación expresada por una preposición.

Siendo éstas las dos únicas posibilidades de agregar información que modifique (caracterice, identifique, etc.) a un sustantivo, una proposición incluida que en una de las relaciones que se establecen entre ella y elementos de la proposición incluyente funciona como modificador de su antecedente (véase p. 27 para definición de 'antecedente') puede aparecer: *a*) inmediata al sustantivo, como lo haría un adjetivo; *b*) conectada al sustantivo por una preposición.

Tomemos un ejemplo del corpus escrito: «los alimentos de que disponía no eran los más adecuados para los niños y la anciana». (J. C. p. 29). El verbo *disponer* entra en una función Verbo/Régimen del Verbo con la frase nominal *los alimentos*. Podría esperarse la oración: «*los alimentos que disponía *de* no eran los más adecuados para los niños y la anciana». Pero esta oración no es gramatical, porque el significado de la preposición es tal que señala la existencia de una relación (más o menos específica según la preposición) entre dos formas lingüísticas, una de las cuales figura siempre a su derecha. La falta de una forma a la derecha es causa suficiente de la agramaticalidad.

Por el contrario, si la preposición *de* se coloca entre *alimentos* y *que disponía* se tiene que: *a*) la proposición encabezada por *que* cumple el requisito de ser incluida en un lugar en el que puede ocurrir un participante o parte de un participante de la acción; *b*) la preposición

expresa la existencia de una relación entre *los alimentos* y *que disponía* en la que *que disponía* es el término a la derecha.

La proposición *que disponía* contrae, pues, una relación semántica con la frase *los alimentos*. La frase nominal a la izquierda cumple una función para el verbo de la proposición incluida a la derecha.

En este ejemplo el sustantivo *los alimentos* desempeña la función de régimen del verbo *disponía* por medio de la preposición *de*. Cuando el verbo «disponer» contrae una función régimen con una frase nominal de la misma proposición, lo hace también por medio de la preposición *de*. Pertenezca o no la frase nominal a la misma proposición que el verbo de la cual es función, la relación está indicada en ambos casos por la preposición *de*.

Si bien la presencia de la preposición (*de* u otra) significa explícitamente la existencia de una relación entre las frases nominales a su derecha y a su izquierda, una proposición encabezada por *que* inmediata a un sustantivo relaciona sin más al verbo de la proposición incluida con ese sustantivo.

En la lengua hablada esta información hasta cierto punto redundante de la preposición y la señal de inclusión *que*, se evita generalmente suprimiendo la preposición.

Ejemplos: «esos lugares *que* uno dice qué lindos en las películas» (Proyecto 32-9-205) (=de los que); «o pueden ser compañeros *que* quedó una amistad de cuando estudiaba en la Facultad» (Proyecto 44-2-27) (=con los que); «las horas *que* nos encontramos a charlar son las más lindas del día» (oído y anotado en el momento) (=en que); «se declaró en Bahía Blanca (creo *que*) fue una escarlatina *que* murieron todos los chicos» (Proyecto 33-6-36) (=en la que, por la que, con la que).

Cuando la preposición no se suprime, se agrega generalmente un artículo delante del *que*. El artículo provee las señales de género y número que permiten identificar más fácilmente la frase nominal de la proposición incluyente que cumple una función dentro de la proposición incluida: «escogió un chico *al que* le hace limpiar toda la casa»; «llegó la mujer de *la que* me habían hablado».

La presencia de este elemento que facilita la identificación del antecedente es comprensible si pensamos que la preposición coloca a la proposición incluida en una posición más independiente, y por lo tanto más difícil de relacionar que en la yuxtaposición (propia de la posición adjetiva o resultado de la caída de la preposición).

La afirmación de que la modificación a través de una preposición es más indirecta que por yuxtaposición se basa en mi observación anterior de que la preposición expresa la existencia de una rela-

ción, y proporciona, a la vez, según la preposición que intervenga, información específica sobre el carácter de la relación. Esta información tiene que ser combinada con la que transmiten los dos elementos relacionados para que se entienda el significado de la construcción. En los casos que estamos discutiendo, de frases nominales modificadas por proposiciones incluidas, la frase nominal no sólo tiene que ser adecuada para ser modificada por el contenido de la proposición incluida, sino también para serlo del modo y con las características indicadas por la preposición.

A la vez esa frase nominal, en cuanto a la función que contrae con el verbo de la proposición incluida, también debe llenar los requisitos semánticos que la preposición impone a la relación.

Es este tipo de dificultad, introducido por la presencia de la preposición, que el artículo está destinado a atenuar.

La identificación del antecedente puede facilitarse también reduciendo el objeto con un pronombre que figura dentro de la proposición incluida: «había una persona de origen muy modesto, una lavandera *que la* habían tomado por error». (Proyecto 35-7-56) (=una lavandera a la que habían tomado por error); «he tenido profesores *que los* recuerdo enormemente» (Proyecto 43-6-33) (=a los que recuerdo enormemente).

Esta segunda solución es propia de la lengua hablada o escrita coloquial pero se evita en un estilo más cuidado.

El mismo recurso de reduplicación por el pronombre aparece en lengua oral y escrita cuando por alguna razón la proposición incluida no está inmediata al antecedente: «ocro y humita realmente son comidas nuestras, pero *que* nosotros no *las* hacemos» (Proyecto 39-6-8); «ciertos dulces que yo recuerdo que se hacían en mi casa y *que* yo jamás *los* hice» (Proyecto 39-6-12); «una persona muy interesante había también *que* en las letras se *la* conoce con el nombre de Brocha Gorda» (Proyecto 35-5-10).

La situación que más se evita es la de presencia de preposición sin artículo que encabece la proposición incluida. Si mi explicación es válida se entiende que sea así porque *a)* la presencia de la preposición no es necesaria para indicar que el sustantivo antecedente y la proposición incluida entran en relación; la posición del *que* junto al sustantivo ya lo indica; *b)* la presencia de la preposición tiene la desventaja de alejar a la proposición modificadora de su antecedente y dificultar así la identificación de la frase nominal de la proposición incluyente asociada al verbo incluido en una función sintáctica equis.

Si a pesar de *a)* y *b)* la preposición se mantiene, el artículo ayuda a contrarrestar *b)* ¹.

¹ En un trabajo en preparación estudio las posibilidades de combinación del artículo con la forma *que*. (Véase BELLO § 323).

8.4. *La forma que es ambigua, en cuanto a su función.*

En los casos que ya he comentado en que se suprime la preposición delante de *que*, la función término de *que* resulta más difícilmente asignable. La omisión de la preposición constituye un primer paso hacia la zona de transición entre la forma *que* a la que puede asignársele una función sintáctica por medio de la información contribuida por el antecedente, y forma *que* sin posibilidad de ser analizada funcionalmente dentro de la proposición incluida (como sujeto, objeto o circunstancial).

Los ejemplos siguientes, en los que se inserta antes de la proposición incluida modificadora del sustantivo un verbo de *decir*, *opinar*, etc. compatible con un objeto abstracto y en consecuencia compatible con un objeto de la forma proposición, también representan situaciones ambiguas para la asignación de función: 1) «tenemos ciertos dulces *que* yo recuerdo *que* se hacían en mi casa» (Proyecto 39-6-12); 2) «a mí siempre me ha gustado una serie de cosas *que* supongo *que* alguna vez las seguiré haciendo» (Proyecto 39-2-3); 3) «¡Ojo, Vencedores! de Salvador de Madariaga *que* creo *que* debemos leerlo siempre» (Proyecto 35-1-21); 4) «existe el problema de la distancia y una cosa *que* yo entiendo *que* es bastante lógica» (Proyecto).

Aunque a primera vista se diría que en todos estos ejemplos el primer *que* sería un caso de los llamados pronombres relativos y el segundo un ejemplo de *que* conjunción, veremos que el análisis resulta mucho más complejo.

Lo común a todos estos ejemplos es que puede suprimirse el verbo de *decir* u *opinar* sin que la oración deje de ser gramatical y sin que cambie notablemente su significado.

Para el primer ejemplo si la proposición *que se hacían en mi casa* figura junto al sustantivo *dulces*, éste se relaciona con el verbo *hacían* en función de objeto del verbo. La proposición incluida sería parte del participante objeto del verbo *tenemos*: *ciertos dulces que se hacían en mi casa*.

Tal como está el ejemplo, la proposición incluida aparece junto al verbo *recuerdo*, con el que establece una relación semántica¹.

La proposición *que se hacían en mi casa* puede relacionarse con *recuerdo* como objeto de este verbo. Toda la proposición constituye un participante del verbo de la proposición en la que está incluida.

¹ Existe otra interpretación posible de esta oración que puede parafrasearse aproximadamente como: «ciertos dulces de los cuales yo recuerdo que se hacían en mi casa». No es ésta la interpretación que discuto aquí.

Pero a su vez el verbo *recuerdo* está precedido por el *que*. De acuerdo con la significación que asigné al *que*, la proposición *que recuerdo que se hacían en mi casa* está incluida como participante o parte de un participante de la proposición cuyo verbo es *tenemos*.

En este caso el antecedente del verbo incluido sí es una frase nominal. Por lo tanto, al relacionarse con la proposición inmediatamente incluida, puede desempeñar una función del verbo incluido. A través de los pasos señalados la función de *ciertos dulces* con respecto a *recuerdo* es objeto.

Pero por el sentido y por concordancia, a pesar de la distancia, *ciertos dulces* establece una relación semántica con la proposición incluida en segundo grado: *ciertos dulces* es objeto ¹ de la construcción impersonal *se hacían*, y su función puede trasladarse a la forma *que* que precede a *se hacían*. No obstante, la forma *que* que precede a *se hacían* es analizada tradicionalmente como conjunción con respecto a *recuerdo*. El *que* de *que se hacían* podría, entonces, analizarse una vez como pronombre relativo con antecedente *ciertos dulces* y otra vez como conjunción encabezadora de una proposición objeto de *recuerdo*.

Se hace evidente con este ejemplo que no se trata de dos *que*, uno pronombre relativo y uno conjunción, sino de una sola forma *que* que señala la inclusión de una proposición en otra. Otras señales del contexto contribuyen a hacer de la proposición incluida un participante de un verbo (uso llamado conjunción) o parte de un participante (uso llamado pronombre relativo).

Como hemos señalado, la posibilidad de que la forma *que* tome una función dentro de su proposición depende de que su antecedente pueda desempeñar una función sintáctica dentro de la proposición incluida. Como sólo las frases nominales pueden desempeñar funciones sintácticas, en último término la posibilidad de que el *que* cumpla una función sintáctica depende de que su antecedente sea una frase nominal. En todos los demás casos ninguna función sintáctica es atribuible al *que*, aún cuando dentro de la proposición que encabeza existan señales que bastarían para identificarla (véase nota 1 de la p. 30).

8.5. *El que no desempeña ninguna función sintáctica dentro de la proposición incluida.*

En este grupo están incluidos los casos que las gramáticas llaman «*que* conjunción» o «*que* subordinante».

¹ Dada la concordancia entre *ciertos dulces* y *se hacían*, algunos gramáticos prefieren analizar la frase nominal como sujeto.

Mientras que los casos en que la forma *que* toma una función son sólo aquellos en que el antecedente es una frase nominal, las construcciones en las cuales no puede asignársele ninguna función al *que* comprenden distintos tipos.

Los ejemplos encontrados en un corpus de diez encuestas grabadas de 45 minutos ¹ pueden clasificarse exhaustivamente en los siguientes grupos:

8.5.1. La proposición incluida es participante Sujeto de un verbo de *decir*, *opinar*, etc. A menudo ocurre expreso un participante que es beneficiario de esa acción:

me parece que...; me gustaría que...; les interesaría que...; me importa que...; me preocupa que...; cuesta que...; vale la pena que...; puede ser que...; puede suceder que...; resulta que... («y después resulta que la está analizando en el texto») (Proyecto 40-6-2); *ocurre que...; pasa que...* («yo no sé si a Vd. le habrá pasado que...») (Proyecto 43-7-21); *está bien que...* («está bien que es un poco excepcional, pero...») (Proyecto 42-8-12); *sale en los diarios que...; basta que...*

8.5.2. La proposición incluida es participante Objeto en una construcción impersonal ².

se ve que...; se sabe que...; se piensa que...; se supone que... («se supone que los hombres pueden entrar»); *se puede justificar que...*

8.5.3. La proposición incluida es participante Objeto de uno de los siguientes verbos (también de *decir*, *opinar*, etc.).

comprender; contestar; asegurar; recordar; suponer; sentir; rejarar; sostener (=opinar); recomendar (=aconsejar); concebir (=pensar); esperar (=creer); notar; decir; imaginar; ver; aprender; creer; descubrir (=darse cuenta de); encontrar; repetir; considerar; avisar; prohibir; contar;

¹ Parte de los materiales del corpus de lengua hablada del Proyecto han sido proporcionados por el equipo que estudia subordinantes y relacionantes bajo la subdirección de la Prof. Donatella Castellani, a todos los cuales agradezco la colaboración. Los de lengua escrita fueron recogidos por mí.

² Los verbos del § 8. 5. 2. figuran en plural cuando acompañan a sustantivos plurales (para algunos hablantes, por lo menos): «se ven muchas cosas» vs. «se ve una cosa». Este hecho lleva a algunos gramáticos a analizar las frases nominales como sujetos (aun en los casos de proposiciones sustantivas, que nunca llevarían verbo en plural). Por la misma razón algunos de los verbos que nombramos en el § 8. 5. 1. podrían pasar al § 8. 5. 2.: «puede ser...», etc. La decisión entre uno u otro análisis no afecta el tema de este trabajo.

leer; entender; aconsejar; jurar; demostrar; justificar; mencionar; admitir; y pensar.

8.5.4. La proposición incluida es término de una preposición.

a. La preposición es régimen del verbo de la proposición incluyente.

quejarse de que...; estar convencido de que...; «te está induciendo a que vos...»

En este grupo se encuentran ejemplos en que la preposición cae:

olvidarse que...; convencerse que...; fijarse que...; «me tengo que cuidar que si la tija está en un ángulo de acá para allá, yo no mueva la cabeza en ese sentido» (Proyecto 45-11-7); «me acuerdo que nos habíamos dado cita».

b. La preposición introduce un complemento circunstancial del verbo de la proposición incluyente.

«los tengo en clase de música, no para que sean superdotados» (Proyecto 31-5-35); «me siento más cómoda llevándola a la persona a que me responda» (Proyecto 31-8-1); «dar los elementos a un creador para que hiciera cosas muy importantes» (Proyecto 29-3-29); «y me pasaba las grabaciones de los pacientes para que yo las analizara» (Proyecto 52-27-34); «ellos se respaldan en que todo está mal, todo lo anterior es malo, todo no sirve de nada» (Proyecto 51-9-28).

Observése que todos los verbos examinados hasta el momento son verbos que pueden tener sujetos abstractos (los del grupo 1), objetos abstractos (los de los grupos 2 y 3), objetos régimen de preposición abstractos (grupo 4).

En todos los grupos la proposición incluida es un participante abstracto (sujeto, objeto, objeto régimen, o circunstancial) de la acción nombrada por el verbo de la proposición incluyente.

8.5.5. La proposición incluida tiene como antecedente una frase nominal que es un sustantivo abstracto derivado.

a. Con preposición:

la conformidad de que...; en el sentido de que...; el temor de que...; el hecho de que...; la idea de que...; la impresión de que...; un cuidado de que...; cuestión de que...; conciencia de que...; la pretensión de que...

b. Sin preposición:

«y yo tenía miedo que se fuera...» (Proyecto 40-1-7); «tiene la ventaja que toma todas las direcciones» (Proyecto 45-1-2); «se llega a la conclusión que el precio no es lo que condiciona» (Proyecto 45-3-3); «se

parte de la base que el tipo que gana veinte mil no va a comprar bola de lomo» (Proyecto 45-4-13); «hay intereses que se pague...»; «tengo la impresión que...»

En este grupo el *que* significa como en los demás casos únicamente que la proposición por él encabezada está incluida. La preposición y la posición de la proposición con *que* indican que está incluida de tal modo que existe una relación entre ella y el sustantivo a la izquierda de la preposición, de tal modo que la proposición modifica (delimita o caracteriza) al sustantivo de la izquierda.

En este tipo de construcciones pueden darse dos situaciones diferentes:

1) El sustantivo abstracto antecedente, como cualquier otro antecedente frase nominal, contrae una función con el verbo de la proposición incluida (a través de la preposición). Este es el caso discutido en la p. 34 para el *que* precedido de preposición: «conozco la sensación de que me hablás». La frase nominal *la sensación* desempeña una función con respecto a *hablás*: «hablás de la sensación».

2) La proposición incluida desempeña un rol, es decir, es un participante en la idea verbal nombrada por el sustantivo abstracto. De este tipo son todos los ejemplos enumerados en S.5.

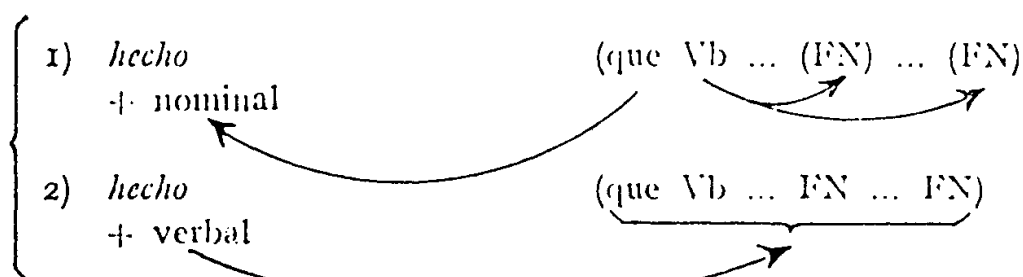
Esta posibilidad de relacionarse semánticamente con la proposición incluida de modos distintos es una característica de los sustantivos abstractos derivados que mantienen con sus modificadores relaciones muy variadas.

Es decir, en los sustantivos abstractos puede predominar su carácter nominal o su carácter verbal.

En el primer caso el sustantivo resulta un candidato adecuado para participar en una predicación (por ejemplo, la predicación señalada por el verbo de la proposición incluida).

En el segundo caso, es el carácter verbal del sustantivo el que permite que los elementos semánticos apropiados intervengan como participantes de la predicación que el sustantivo expresa.

Es decir que el sustantivo abstracto derivado puede intervenir en cualquiera de las dos situaciones descritas en la p. 21 y ss. tal como se ve en el siguiente esquema:



que corresponde a los ejemplos:

- 1) El hecho que describe N. N., en el diario de ayer...
- 2) El hecho (de) que haya venido Enrique no significa nada.

8.6. *Locuciones con que y construcciones comparativas.*

Las locuciones con *que* son los grupos: *además de que*, *siempre que*, *ya que*, *salvo que*, etc. No están discutidas en este artículo, en el que tampoco examino las construcciones comparativas.

En el material de este tipo que he revisado no encuentro nada que haga pensar que el significado del *que* sea distinto aquí. Sin embargo, para dar cuenta de estos ejemplos necesitaría asignar significados a las otras formas que figuran en las locuciones y a la construcción comparativa.

Conclusión.

A esta altura de mi investigación creo poder afirmar que la forma *que* no necesita ser dividida en formas homónimas: las razones que llevaban a esa división son refutadas en cuanto tales en este trabajo. La división puede mantenerse si se la restringe a donde pertenece, es decir, a la clasificación de los usos del *que*, dadas por las características del contexto.

La contribución del *que* al mensaje queda aludida en un primer intento de explicación: la forma *que* incluye una proposición en otra de tal modo que obligatoriamente se define una función que cruza al *que* y cuyos términos pertenecen uno a cada proposición. Lo peculiar de esta función es que establece relaciones que pueden darse en dos direcciones.

Sólo un estudio posterior, que la oponga a otras formas, podrá permitirme asignarle su significado preciso y determinar si pertenece o no a un sistema, y cuál es la sustancia semántica de ese sistema.

BEATRIZ R. LAVANDERA.